

///Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2026.- vc

VISTOS: Los autos caratulados "H.M.Z.A. S/ LEY 26.657" - BA-01610-F-2023 - .-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: En los presentes se ha informado la internación involuntaria de la joven Z.A.H.M.-.f.1.-D.5.- quien ingresara al Hospital Zonal Bariloche en fecha 8.-

Que obra en autos informe elaborado por las profesionales L.L.C.y.D.S.P., que dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-

Que ha tomado intervención el Ministerio Público de la Defensa -Def. Civil Nro. 9- y representantes del Ministerio Pupilar, quienes se presentaron a estar a derecho y efectuar peticiones.-

Que en fecha 1. se procede a su externación. Según se consigna "...A.m.d.l.e.n.i.d.a.y.h.d.m.y.d.s.s.p.p.t.s.s.d.e.n.f.E.d.a.r.t.e.f.a.S.o.a.d.i.i.C.t.c.e.d.s.m.i.j .p.R.B....".-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Considerando que se han cumplimentado los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, antes citados y emergentes del art. 20 y ccdtes. de la Ley 26.657;

RESUELVO:

- 1.- Autorizar la internación dispuesta de la joven Z.A.H.M.-.f.1.-D.5. a partir del 8. y hasta el 1., inclusive. Notifíquese al Servicio de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche. Confección y diligenciamiento a cargo de la Defensoría Civil Nro. 9.-
- 2.- Cumplida que sea la notificación ordenada en el punto 1, cese la representación conferida a la Defensoría citada y Ministerio Pupilar. Archívense las presentes sin más trámite.-